



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N
e-mail: concejodoblas@yahoo.com

Doblas, La Pampa, 9 de mayo de 2023

Visto:

La Ley Provincial N° 1.597: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO. Sancionada: 15/12/94. Publicada en el B.O.: 06/01/95.

EL PRESUPUESTO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE DOBLAS.

EL LEGAJO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.

La Ley Provincial N° 1.238, Anexo 1: REMUNERACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. Publicada en B.O. 1862 del 24-08-1990; y

Considerando:

Que es necesario establecer el monto de las Dietas a percibir durante el año 2023.

Que hace varios años los Intendentes Municipales, en su mayoría, perciben remuneraciones equivalentes a un cargo de Director de la Provincia de La Pampa, de manera que la actualización sea automática.

Que el contexto socioeconómico actual hace necesario que se prioricen las actualizaciones de los ingresos de los empleados, quienes en su mayoría, perciben salarios por debajo de la línea de pobreza indicada por el INDEC.

Que los Concejales establecieron, por RESOLUCIÓN N°1/23, con fecha 21/07/2023 para el Cuerpo Deliberativo, continuar con la modalidad de remuneraciones de la categoría 16 del escalafón de la Ley 643 sin considerar los aumentos que se otorguen en el orden provincial hasta fin de año, diciembre inclusive y el quite de la Asistencia Perfecta a partir del corriente mes con referencia a lo percibido en el mes de febrero del corriente año.

Que no habiendo recibido hasta la fecha 02/05/2023, respuesta por parte del Ejecutivo a la invitación de sumarse a la iniciativa de los Concejales respecto a las remuneraciones a percibir.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: A partir de la sanción de la presente, hasta el mes de diciembre inclusive, fijar el monto a percibir por la Srta. Intendente equiparado a la Categoría de Director General de la escala de Remuneraciones de la Ley Provincial N° 1.238 sin considerar los aumentos que se otorguen en el orden provincial hasta fin de año, diciembre inclusive.

Artículo 2°: Eliminar el concepto de Asistencia Perfecta.

Artículo 3°: Quitar el Adicional Especial Ordenanza N° 63/14.

Artículo 4°: Comunicar al Poder Ejecutivo para su ejecución, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 5/2023